



Nº de Oficio OP-17024/2026

Asunto: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO**

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 14 de septiembre de 2026

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
P R E S E N T E.-**



LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR Y C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, XXXII, 51, inciso b) punto 2, 54, 55 y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **CONTRATO DE DONACIÓN, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EXCLUSIVAMENTE PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL BACHILLERATO NACIONAL “MARGARITA MAZA” UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “VALLES DEL PARAÍSO”** de esta ciudad, fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II y XXXII del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.





2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

3. El inmueble afecto a la presente iniciativa físicamente se ubica en:
INMUEBLE MUNICIPAL ESTA CONSTITUIDO EN EL FRACCIONAMIENTO "VALLES DEL PARAISO", FINCA: 132400, MANZANA: 46, LOTE 1, (EQUIPAMIENTO) CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-26-354-002, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: 47.86 MTS. CON CALLE ENCINOS.
AL SUR: 43.90 MTS. CON LOTE 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
AL ORIENTE: 40.00 MTS. CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO.
AL PONIENTE: 40.00 MTS. CON CALLE ÉBANOS.
SUPERFICIE: 1,830.39 METROS CUADRADOS.

4. Con fecha 03 de junio 2026, se recibió en las Oficinas de la Presidenta, la solicitud del Mtra. Silvia Isabel Martínez Guerra, Subsecretaría de Educación de Tamaulipas, para iniciar con el trámite de donación de un bien inmueble Municipal en favor de del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública; exclusivamente para la creación y operación del Bachillerato Nacional "Margarita Maza" ubicado en el Fraccionamiento "Valles del Paraíso" en esta ciudad.

5. El Inmueble citado al inicio; el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, lo adquirió mediante Instrumento Público No. 4,038, mismo que quedó asentado en el Volumen 146, Folio 019, de fecha 22 de diciembre del año 2010, ante la fe pública del Lic. Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, Notario Público No. 106, con ejercicio en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.





6. Dicho bien Inmueble se Subdividió en dos lotes, quedando asentado en el Protocolo inscrito mediante Instrumento Número 7,406, Volumen Centésimo Sexagésimo Sexto, Folio setenta y ocho, bajo la fe Pública del Lic. Ricardo de la Fuente García Adscrito a Notaria No. 90, en funciones de Notario Público, por Licencia concedida a su titular el Lic. Ricardo de la Fuente Téllez, con ejercicio en esta ciudad.
7. Que con la presente donación se beneficiará de manera directa al plantel educativo, así como estudiantes, personal académico y administrativo, de dicho sector de la ciudad, al garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades educativas y profesionales.
8. Que esta Administración Municipal refrenda su compromiso con el fortalecimiento de la educación pública y con la generación de condiciones de certeza jurídica sobre los bienes destinados al servicio público, impulsando acciones que den seguridad, orden y legalidad al patrimonio institucional, en beneficio del desarrollo social y económico de Nuevo Laredo.
9. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra dicho predio, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación a la citada Institución y brindar el apoyo social para efecto de dar certeza legal a dicho plantel educativo y que beneficiara directamente a la comunidad estudiantil y permitirá su formación integral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Juntos
lo hacemos
posible





Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto del 2026, que obra en Acta No. 67, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 67 (sesenta y siete) de fecha 21 (veintiuno) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis) en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública; exclusivamente para la creación y operación del Bachillerato Nacional "Margarita Maza".
- Copia Certificada ante Notario Público, del Protocolo del bien inmueble.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Avalúo de los bien inmueble.
- Dictamen de la Comisión.

Juntos
lo hacemos
posible





- Fotografías del Bien Inmueble.
- Solicitud de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción I, II, XXXII, 51, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA OPERACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EXCLUSIVAMENTE PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL BACHILLERATO NACIONAL “MARGARITA MAZA” DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la operación de un contrato de **DONACIÓN** a favor del **GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EXCLUSIVAMENTE PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL BACHILLERATO NACIONAL “MARGARITA MAZA”**, respecto a un bien Inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se reproducen:

INMUEBLE MUNICIPAL ESTA CONSTITUIDO EN EL FRACCIONAMIENTO “VALLES DEL PARAISO”, FINCA: 132400, MANZANA: 46, LOTE 1, (EQUIPAMIENTO) CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-26-354-002, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 47.86 MTS. CON CALLE ENCINOS.

AL SUR: 43.90 MTS. CON LOTE 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.

AL ORIENTE: 40.00 MTS. CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO.

AL PONIENTE: 40.00 MTS. CON CALLE ÉBANOS.

SUPERFICIE: 1,830.39 METROS CUADRADOS.

WWW.NLD.GOB.MX



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación a favor del **GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EXCLUSIVAMENTE PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL BACHILLERATO NACIONAL “MARGARITA MAZA”**.

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL

LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT

EL PRIMER SÍNDICO

EL SEGUNDO SÍNDICO

LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR

C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS

c.c.p. Dr. Américo Villarreal Anaya. - Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
c.c.p. Archivo

WWW.NLD.GOB.MX

